



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA IV – N° 25  
(Antes Ordenanza 2975/12)

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Municipalidad de la Ciudad de Posadas a la Ley V - N° 10 de Seguridad Acuática, la cual se incorpora como Anexo Único de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Créase el curso de guardavidas dentro del ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, el que depende de la Secretaría de la Juventud y el Deporte, a través de la Dirección de Deportes y se desarrolla en las instalaciones del Balneario Municipal El Brete.

ARTÍCULO 3.- El citado curso tiene por finalidad:

- a) el dictado de los programas de estudio;
- b) otorgar certificado analítico a quienes lo hayan aprobado;
- c) organizar campañas de educación tendientes a la prevención de accidentes.

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios para la realización de actividades de formación y/o capacitación profesional e informativa con la Dirección de Seguridad Acuática y/o los organismos provinciales correspondientes y a implementar los medios necesarios tendientes a dotar al curso de guardavidas a que refiere el Artículo 2 de la presente ordenanza, del espacio físico adecuado para su formal funcionamiento y del correspondiente programa.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.